

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 026/01009 DE FECHA 18.MAY.2005, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A LA EMPRESA SMARTCOM S.A. EN EL AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE LA CIUDAD DE IQUIQUE.



EXENTA N° 065/ 01095/

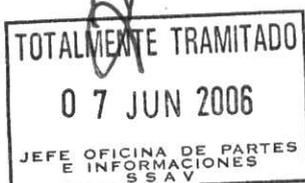
SANTIAGO, 15.MAY.2006

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 026/01009 de fecha 18.MAY.2005, se otorgó a la empresa Smartcom S.A., la concesión de una superficie de 28,00 mts², ubicada sobre la sala de equipos a un costado de las antenas que ya se encuentran instaladas y correspondientes a las empresas Entel y Telefónica, la cual será destinada a la instalación una antena contraventado de una altura no superior a 18,00 mts donde se instalará un equipo repetidor en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.
- b) La solicitud presentada por la empresa Smartcom S.A.
- c) Que por OF.(O) N° 13/2/4/133/0696 de fecha 02.FEB.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil informó la modificación de las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión.
- d) Que por carta de fecha 04.ABR.2006, la empresa Smartcom S.A., aceptó la modificación señalada en documento de la letra c), precedente.
- e) La Resolución N° 127 de fecha 25.FEB.2004 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.



RESUELVO:

- 1.- Modifiquense a contar de esta fecha, los Resueltos N° 1, 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 026/01009 de fecha 18.MAY.2005, los cuales quedarán como se indica:

“1.- Otórgase Smartcom S.A., en adelante “la sociedad concesionaria”, con domicilio en la ciudad de Santiago, la concesión de 28,00 mts², sobre la sala de equipos a un costado de las antenas que ya se encuentran instaladas y correspondientes a las empresas Entel y Telefónica, para la instalación de una antena contraventado de una altura no superior a 18 mts donde se instalará un equipo repetidor, más una superficie de 15,00 mts² al costado de la torre existente, para la instalación de 03 antenas y una parábola sobre dicha torre, en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.

- 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual \$ 593.932.- (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS). El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, fijándose para estos efectos en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Las sumas que por concepto de derechos aeronáuticos se determinan en este acto administrativo, se imputarán al Subtítulo 06, Item 01.

El pago del derecho de concesión deberá hacerse a la fecha que indique la factura correspondiente.

El atraso en el pago de este derecho mensual, devengará los reajustes e intereses correspondientes, conforme lo establece en su Artículo 6°, el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.

- 4.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, entre las que está la restitución de la superficie concedida al término del plazo estipulado, la sociedad concesionaria entregará, una Boleta Bancaria de Garantía, a favor del “Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil, por un valor de 99,00 Unidades de Fomento, vigente hasta el **31 de Julio** del año **2007**.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para hacer efectiva la Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida restitución de las superficies otorgadas en concesión, estas no fueren entregadas oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, al momento de ponerse término a la concesión

La sociedad concesionaria autoriza a la D.G.A.C. para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.”

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 026/01009 de fecha 18.MAY.2005.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCION:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACION.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SMARTCOM S.A., AV. DEL CONDOR N° 820, HUECHURABA, SANTIAGO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AEROPUERTO DIEGO ARACENA, IQUIQUE
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
- 1 EJEM. D.G.A.C., D. L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCION CATASTRO
- 1 EJEM. D.G.A.C., REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN, SUBD. COM, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.
- 4 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES.